



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0473 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **10 SET. 2010**

Visto:

El Memorandum N° 1049-2010-GRINF, respecto a la aprobación del Deductivo de Obra peticionada por el **CONSORCIO INGENIO** respecto de la Obra: "RECONSTRUCCION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N° 22711 SAN MIGUEL DE LA PASCANA DISTRITO DE INGENIO - NASCA - ICA" y demás documentación relacionada a la petición.

CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Obra N° 0014-2010-GORE-ICA, de fecha 01.Feb.10, correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 040-2009-GORE-ICA, proceso derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 010-2009-GORE-ICA, se contrató los servicios del **CONSORCIO INGENIO**, integrado por: C&A SUTIERREZ con RUC 20324547399 y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VALENTIN SRL (ECYCVS SRL) con RUC 20494403758, representado por doña **TERESA ANYELA AQUIJE PALACIOS**, para ejecución de la Obra "RECONSTRUCCION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N° 22711 SAN MIGUEL DE LA PASCANA - EL INGENIO -NASCA", por un monto de S/. 611,410.03, contrato con un periodo de vigencia de 120 días calendario, debiendo concluir el plazo contractual el 09.Jun.10, contados a partir de la entrega del terreno que se efectuó con fecha 09.Feb.10.

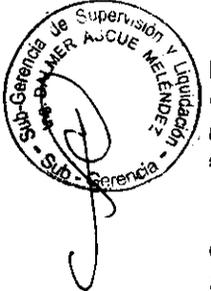
Que, con fecha 27.May.10, el Residente de la Obra **ING. VICTOR RODRIGUEZ GUERRERO**, realiza la siguiente anotación en el Cuaderno de Obra (folio 83 Asiento N°127): "El día de hoy se nos ha hecho llegar la autorización de la instalación y conexión al nuevo sistema de alcantarillado condominal por parte de la Municipalidad Distrital de Ingenio (Oficio N° 0134-2010-MDEI-A) por lo que se reduciría las metas no construyendo el pozo percolado y tanque séptico, correspondiendo a la Supervisión su trámite y autorización", anotación debidamente suscrita por el Residente de Obra.

Que, como consecuencia del Oficio N° 0166-2010-GORE-ICA/GSRNA, emitido por la Sub Gerencia Regional de Nasca el Alcalde Distrital de la Municipalidad de El Ingenio mediante el Oficio N° 0134-2010-MDEI-A de fecha 26.Abr.10, le comunica que: "la Municipalidad viene ejecutando la Obra -Alcantarillado condominal en los Centros Poblados del Distrito de El Ingenio por ese motivo se le AUTORIZA la instalación a línea de alcantarillado ya que dicha obra esta en la fase final",

Que, con el Informe N° 10-2010-RO/VRRG de fecha 04.Jun.10 el Residente de la Obra **ING. VICTOR RODRIGUEZ GUERRERO**, hace llegar al Inspector de la Obra el Informe de Reducción de metas donde se incluye partidas como trazo y replanteo concreto simple, construcción de pozo percolador y tanque séptico las que deben ser deducido del presupuesto general por un monto de **SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTIDOS Y 78/100 NUEVOS SOLES (S/. 7,782.78)**, estando en la etapa de conexión a la red matriz del desagüe ejecutada por la Municipalidad Distrital de El Ingenio, Deductivo que también es remitido por la Representante Legal del Consorcio doña **TERESA ANYELA AQUIJE PALACIOS** el 07.Jun.10, el mismo que a su vez es alcanzado por el Gerente Sub Regional de Nasca con el Oficio N° 344-2010-GORE ICA/GSRNA, de fecha 17.Jun.10 ante la Gerencia de Infraestructura.

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)"

Que, asimismo el Art. 174° del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF señala: "Adicionales y Reducciones.- Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el



límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.

Que, los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas, en estos casos corresponde reportar la situación a través de un informe del Residente de Obra, justificando técnicamente el deductivo con su respectiva valorización.

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación con el Oficio N° 546-2010-SGSL de fecha 01.Jul.10 expresa que se han verificado las partidas contenidas en el trámite de Deductivo las que ya no son necesarias debido a que el centro poblado donde se ubica la Infraestructura Educativa ya cuenta con un sistema de desagüe habiendo desaparecido la necesidad de dichas partidas dentro de la ejecución de Obra, por lo que recomienda la aprobación resolutive del Deductivo cuya incidencia es de 1,27% con respecto al monto contractual. La Gerencia de Infraestructura mediante el Memorandum N° 1331-2010-GRINF, de fecha de recepción 01.Set.10, hace suyo el Informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

Que, en consecuencia de acuerdo a lo descrito líneas arriba resulta procedente aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra: ascendente a un monto de **SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTIDOS Y 78/100 NUEVOS SOLES (S/. 7,782.78)**, incluido el IGV.

Estando a lo opinado por la Ofical Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 610-2010-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: **'RECONSTRUCCION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN LA IE. N° 22711 SAN MIGUEL DE LA PASCANA - EL INGENIO -NASCA'**, ascendente a un monto **SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTIDOS Y 78/100 NUEVOS SOLES (S/. 7,782.78)**, incluido el IGV.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a doña **TERESA ANYELA AQUIJE PALACIOS**, representante legal del **CONSORCIO INGENIO**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL